



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2020-00073-00

De conformidad con lo previsto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, DESÍGNESE como curador *ad-litem* de los demandados y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, al abogado EMANUEL REINALDO REYES SIERRA con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese su designación y dicho proveído de admisión en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020 a la dirección electrónica [juridica\\_soluciones@hotmail.com](mailto:juridica_soluciones@hotmail.com) con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación y que en caso de existir razones válidas para no aceptar, deberá comunicarlo de manera inmediata al Juzgado con la debida justificación. Envíese la demanda y los anexos.

NOTIFÍQUESE

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez